

**ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE SERTEL,
S.A.**

Reunidos por parte de la empresa *Carmen Pérez Cayuela y Francisca Bonilla Leo* y por parte del comité *Pilar Diaz Soriano, Sonia Baratas de las Heras, Beatriz Martín Saiz, Inmaculada Hernandez Ramos y Rosario Chaveinte Azorín*, se llega a acuerdos en los siguientes puntos:

- 1- PLUS DE EXPERIENCIA.-** Este plus lo percibirán los teleoperadores que presten su trabajo efectivo durante 18 meses seguidos en la misma campaña , o durante 24 meses en diversas campañas, siempre que no hayan transcurrido entre las mismas más de tres meses de intervalo .

La cuantía de dicho plus será la establecida en el Convenio de Telemárketing.

Este plus entrará en vigor el mes de Diciembre de 2000.

- 2- PLUS DE MEJORA VOLUNTARIA.-** Adicionalmente al plus de experiencia todo teleoperador que cumpla el requisito de 24 meses de antigüedad en la empresa percibirá un plus de mejora voluntaria por la cantidad de 4.713 ptas. brutas mensuales.

Entrará en vigor el mes de Diciembre de 2000.

- 3- PLUS DE FIN DE SEMANA.-** Los teleoperadores/gestores telefónicos que realicen la jornada ordinaria de trabajo efectivo desde las 00.00 horas del sábado y las 24.00 horas del domingo, percibirán el siguiente plus:

Para jornadas hasta 6 horas.....1.500'-ptas día.

Para jornadas superiores a 6 horas.....1.750'-ptas día.

En lo que respecta a los responsables de fin de semana también percibirán dicho plus.

Entrará en vigor el mes de Diciembre del 2000

- 4- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.-** La empresa complementará hasta el 75 % de la totalidad del salario que le corresponda, durante un máximo de 21 días al año. Para acceder a este complemento es necesario que el trabajador tenga una antigüedad de 6 meses en la empresa.

Además la Empresa pagará a todo el personal con discapacidad el 100% durante los tres primeros días de IT.

Entrará en vigor en el mes de Diciembre de 2000.

- 5- **CONTRATACIÓN INDEFINIDA.**- La empresa convertirá en indefinidos los contratos del personal eventual hasta llegar a un mínimo de número de empleados fijos igual al 20 % de la plantilla media del año anterior.

Dicha conversión se realizará en base a los siguientes criterios:

55 % por antigüedad en la empresa siempre y cuando no haya más de tres meses entre contrato y contrato.

45% a determinar por la empresa.

La Empresa se compromete a mantener al personal indefinido en su campaña y respetar el turno de trabajo, salvo por circunstancias de la producción.

El personal indefinido sólo podrá ser trasladado por circunstancias de la producción dentro de los Centros de Trabajo de Sertel ubicados en el Polígono Industrial de San Blas. Siempre que se produzca esta movilidad, se notificará en la previsión que se entrega al Comité de Empresa con carácter mensual.

Entrará en vigor el mes de Enero de 2001.

- 6- **COBRO MENSUAL Y FECHA DE PAGO.**- El salario será abonado por mensualidades en los tres primeros días del mes siguiente. El cierre de todos los conceptos variables computables para el cierre de nómina será el día 25 de cada mes, regularizando hasta el final de mes en la siguiente nómina.

Entrará en vigor en el mes de Diciembre de 2000.

- 7- **DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA.**- Para la aplicación del art. 22 del convenio colectivo se tendrá en cuenta lo siguiente:

El número de horas semanales de trabajo efectivo no podrá ser superior a 50 horas.

El límite máximo sin descanso será de 9 días, tras los cuales siempre habrá un descanso mínimo de tres días.

El ajuste mensual de la jornada se podrá compensar hasta 14 días después del cierre del mes.

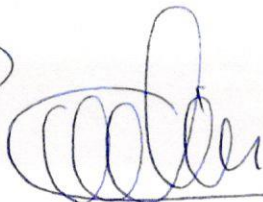
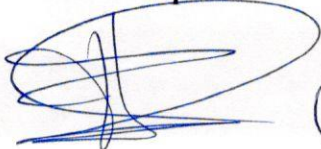
Los teleoperadores tendrán derecho a regularizar los excesos de horas mensuales en jornadas completas.

Entrará en vigor en el mes de Enero de 2001.

A partir de la entrada en vigor del nuevo convenio cualquier mejora más beneficiosa de dicho convenio podrá ser absorbido con las mejoras de este acuerdo.

Firmado en Madrid a 21 de Diciembre de 2000.

Por la empresa



Por el comité



Madrid 27 de julio de 2001

A/A : Dña Pilar Díaz Soriano
Presidenta del Comité de Empresa de Servicios de Telemarketing S.A.

Reunidas las partes, D.Pascual Gonzalez Molina en calidad de Director General de Servicios Telemarketing, S.A, Dña. Carolina Maroto Peromingo, en calidad de Responsable del Área de Desarrollo de Recursos Humanos del Area de Negocio de Empresas de Nuevas Tecnologías de la Información, Dña.Pilar Diaz Soriano, en calidad de Presidenta del Comité de Empresa de Servicios de Telemarketing S.A y D. Juan Pedro Mirelis en calidad de presidente del Centro Especial de Empleo de Servicios de Telemarketing Madrid, y de acuerdo con la conversación telefónica mantenida con D. Jesús Arasanz Seas, en calidad de Consejero Delegado de Fundosa Teleservicios S.A, y Director Ejecutivo del Area de Negocio de Empresas de Nuevas Tecnologías de la Información

ACUERDAN:

1.-Establecer un plan de formación a nivel nacional dirigido al colectivo de teleoperadores, en el que se procederán a impartir las siguientes acciones formativas a nivel básico:

- Office 97
- Internet y Correo electrónico
- Prevención de Riesgos Laborales
- Inglés.

2.-La formación será impartida por trabajadores cualificados de la propia empresa Servicios de Telemarketing S.A o Fundosa Grupo , entendiéndose por trabajadores cualificados aquellos que se encuentren en posesión de una experiencia y formación reconocida. En caso de no encontrar trabajadores con estos perfiles específicos se procederá a contratar formadores externos para la impartición de las acciones formativas especificadas anteriormente.

3.- Realizar la formación fuera del horario de trabajo, salvo que se trate de formación específica para el puesto de trabajo que en este caso se realizaría dentro del mismo.

4.-La fecha de inicio del diseño del plan de formación comenzara el 15 de septiembre del 2001.



Fdo. Pilar Diaz Soriano
Presidenta del Comité
Sertel-Madrid-



Fdo. Pascual Gonzalez Molina
Director General
Servicios de Telemarketing S.A